

(R. C. de la C. 335)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de ciento sesenta mil (160,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 51-2010, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 23-2012, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras, autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Patillas la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de ciento sesenta mil (160,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 51-2010, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 23-2012, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se describe a continuación:

1.	Municipio de Patillas		
	A.	Para la rehabilitación del muelle y mejoras a las facilidades de la Villa Pesquera del Barrio Bajos	120,000
	B.	Para dragado, mejoras y limpieza del cauce de la quebrada y zanjas del Sector Recio del Barrio Guardarraya.	50,000
	Total Reasignado		\$170,000

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Patillas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.